

ORDENANZA Nº 261/2019 CREACION DE VIVERO MUNICIPAL.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que a través del Área de Parques y Jardines dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal se ha llevado a cabo en el Municipio de Carbó, un plan de embellecimiento de espacios públicos, mediante la colocación de diferentes especies forestales, además de plantines florales de diversas variedades.

Que el arbolado trae además innumerables beneficios, entre ellos brindar sombra, refrescar el aire, producir oxígeno reduciendo el dióxido de carbono, regular la humedad del ambiente, disminuir ruidos, atenuar los vientos, retener partículas sólidas (hollín y polvo) retener agua de lluvia y moderar su escurrimiento.

Que teniendo en cuenta estos beneficios corresponde que toda la población no solo conozca y tome conciencia de ello sino también que pueda contribuir y acceder a ellos.

Que por otro lado, contar con producción propia tanto de plantines forestales como florales, reduciría el gasto que se origina para el erario Municipal cada vez que hay que reemplazar aquellas plantas y/o árboles estropeadas, como así también para cada cambio de temporada, teniendo en cuenta que el valor de las mismas en el mercado es considerable.

Que por otro lado la Producción Forestal en particular dará la posibilidad de contar con stock permanente de especies arbóreas no solo para la reposición sino también para expandir el arbolado público, aportando no solo beneficios en materia ambiental sino también de embellecimiento ornamental.

Que además la creación del Vivero Municipal tiene el objetivo de proveer especies no solo para abastecer al Municipio sino también en un futuro próximo un stock de producción de plantas óptimas para ser destinadas a la venta al público.

Por ello:

EL H.C.D DE LA MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBÓ

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO Nº 1: Dispónese la creación de un vivero municipal con el fin de producir plantines florales y forestales, destinados a la forestación y embellecimiento del pueblo, el que tendrá los siguiente objetivos:

- *Promover el cuidado del medio ambiente
- *Reciclar, revisar todo tipo de materiales para economizar costos de producción
- *Aplicar métodos de propagación agámicas como principal objetivo
- *Promocionar las actividades realizadas como importante desde el punto de vista educativo: -Talleres, Charlas, visitas.
- *Fomentar la recuperación ambiental a través de la forestación

ARTÍCULO Nº 2: El vivero municipal tendrá las siguientes funciones:

- *Producir especies forestales y florales para ornamentación pública local.

*Recolectar semillas

*Crear compostera

*Preparar sustratos

*Generar mano de obra

*Comercializar el excedente de la producción.

ARTÍCULO Nº 3: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con Nación y Provincia para recibir fondos e implementar programas relativos al presente proyecto de Ordenanza.

ARTÍCULO Nº 4: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con Instituciones de la localidad y de otras ciudades (escuelas, ONG ecológicas etc) con el fin de llevar a cabo charlas, talleres, jornadas, visitas guiadas entre otros.

ARTÍCULO Nº 5: Dispónese que las especies que se producirán en el vivero municipal entre otras serán las siguientes:

- ✓ Liriopes
- ✓ Lavandas
- ✓ Agapanthus (Sombrilla de la Virgen)
- ✓ Clivias
- ✓ Axonopus compressus (Césped grama bahiana)
- ✓ Lapachos
- ✓ Arecastrum romansofianum (Palmera Pindó)
- ✓ Washigtonia philifera (Palmera de California)
- ✓ Fornio rubra (caña de azúcar roja)
- ✓ Pennisetum rubra (cola de zorro)
- ✓ Fraxinus americana (Fresno Americano)
- ✓ Jasmín amarillo (Jasmín San Roque)
- ✓ Bignonia rosada (bignonia campanita)
- ✓ Hereda hélix (Hiedra)
- ✓ Pothus
- ✓ Partenosisus (parra)
- ✓ Chlorophytum comosum (lazo de amor)
- ✓ Forestales Autóctonos
 - Prosopis alba (Algarrobo Blanco)
 - Prosopis affinis (Ñandubay)
 - Acacia caven (Espinillo /Aromo)
 - Erythrina crista-galli (Seibo-Ceibo –Flor Nacional)
 - Phytolacca Dioica (Ombú – Árbol Patrio de los Argentinos)
 - Mimosifilia (Jacaranda)
 - Schinus areira (Aguaribay)
 - Ceiba Speciosa (Palo borracho- árbol botella)
 - Slix Bbylonica (sauce llorón)
 - Populus (Alamo)
- ✓ Citronella (Planta aromática)
- ✓ Frutales
 - Citrus /Citricos (limonero, Mandarina, Naranja, Pomelo, Lima)
 - Púnica Granatum (Granado)
 - Prunus Persica (Durazno)

- Prunus Domestica (ciruelo)
- ✓ Plantines de huerta (tomate, morrón, lechuga, acelga, espinaca, repollo, brócoli, zapallo, berenjena, entre otros)
- ✓ Hierbas aromáticas (Rúcala, orégano, perejil, albahaca, apio, menta, romero, laurel, tomillo, entre otras)
- ✓ Plantines florales (pensamientos, malvón, geranios, petunias, gerberas, cactus, suculentas, rosas, conejitos, entre otras).

ARTÍCULO Nº 6: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar los precios correspondientes conforme al valor vigente en el mercado, de cada plantín forestal y/o floral, actualizándose dichos montos e incorporándolos a la Ordenanza Impositiva Anual correspondiente.

ARTÍCULO Nº 7: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese.

Dada la Sala de Sesiones, Enrique Carbó, 31 de Julio de 2019.-

Irigoyen Marta. Presidente HCD

Emanuel Dezorzi. Secretario

Marta Irigoyen. Concejala

Rochelle Aldo Raúl. Concejala

González Valeria Araceli. Concejala

González María. Concejala

Deganutti Mabel. Concejala

García Francisco Roman. Concejala

Cáceres Mariel Itatí. Concejala